



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1935

RESOLUCION DE GERENCIA N° 015 -2017-GDUAT-GM/MPMN

Moquegua, 24 ENE. 2017

VISTOS: Lds Expedientes Nos 024454 y 037068-2016, mediante los cuales se solicita la Aprobación de la Habilitación Urbana de la Parcela N° 9 de Pampas de San Francisco; Informe N° 4481-2016-SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN e Informe N° 559-2016-AST/SPCUAT/GDUAT/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el ámbito de su jurisdicción, tiene competencia para la aprobación de proyectos de habilitación urbana y de edificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

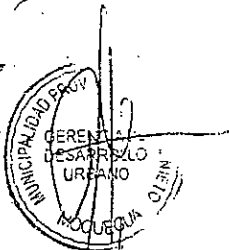
Que, mediante los documentos de los vistos, se solicita la aprobación de la Habilitación Urbana de la Parcela N° 9 de Pampas de San Francisco, del distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; inscrito a nombre de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en la Partida Electrónica N° 05010712; con las siguientes medidas y colindancias:

- Por el NORTE : Colinda con terrenos de propiedad del Ministerio de Pesquería (Parcela 10), con línea recta de 55.72 ml.
- Por el ESTE : Colinda con terrenos de propiedad de la Municipalidad (Parcela 11), con dos tramos de 14.86 y 91.25 ml.
- Por el SUR : Colinda con terrenos de la Asociación de Vivienda Ramiro Priale (Parcela 8), con un tramo de 103.20 ml.
- Por el OESTE : Colinda con el Complejo Habitacional López Albújar (Av. Alfonso Ugarte), con un tramo de 106.85 ml.
- Área : 8,221.07 m².
- Perímetro : 371.88 ml.

Que, de acuerdo con el Informe N° 559-2016-AST-SPCUAT/ GDUAT/MPMN y el Informe N° 4481-2016-SGPCUA/GDUAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Planeamiento Control Urbano y Acondicionamiento Territorial y Según el Plan Director Moquegua Samegua 2003-2010 vigente, el predio se encuentra en el Sector de Planeamiento SP2, Sub Sector 1, con la calificación de Área Urbana Actual, siendo dicho uso de suelo compatible con el uso residencial solicitado; contando con el estudio de mecánica de suelos con fines de pavimentación, suscrito por profesional habilitado; según la Carta GM-292-2016, del 10 de agosto del 2016, emitida por ELECTROSSUR S.A. es factible el suministro de energía eléctrica del Sector en mención; con arreglo al Oficio N° 806-2016-GG/EPS MDQUEGUA S.A., del 16 de diciembre del 2016, es realizable la dotación de los servicios de agua potable y alcantarillado, y se cumple con los aportes reglamentarios establecidos en la Norma TH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 9° de la Norma TH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, concordante con el Capítulo I del Título II del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, el Proyecto de Habilitación Urbana presentado se encuentra comprendido en las habilitación para uso de vivienda del tipo 3, a ser ejecutada en zona residencial de densidad media; solicitando su aprobación bajo la Modalidad B y de ejecución progresiva;

Que, mediante los Informes de los vistos se considera procedente la aprobación del Proyecto de la Habilitación Urbana N° 01-2016, bajo la modalidad B y de ejecución progresiva; la cual





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

cuenta con cuatro (4) manzanas y veintitrés (23) lotes, incluyendo los aportes, de acuerdo a los planos y memoria descriptiva; siendo la vigencia para la habilitación urbana de 36 meses;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos Administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotándose la Vía Administrativa en última Instancia, con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Art. 20 Inc.33) y Art. 50 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA y modificatoria Decreto Supremo N° 009-2016-VIVIENDA, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 018-2014-MPMN y visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Habilitación Urbana N° 01-2016, gestionada por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, representada por su Alcalde Dr. Hugo Isaías Quispe Mamani, bajo la modalidad B, de ejecución progresiva, para uso de vivienda del tipo 3, a ser ejecutada en zona residencial de densidad media, regulado en los Planos de Zonificación del Plan Director Moquegua Samegua vigente; de acuerdo a los planos topográfico, de ubicación, perimétrico, de manzaneo y lotización y la respectiva memoria descriptiva del terreno de 8,221.07 m² ubicado en la Parcela 9 de Pampas de San Francisco, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la Partida Electrónica N° 05010712 del Registro de Predios. El Proyecto que se aprueba cuenta con cuatro (4) manzanas y veintitrés (23) lotes, incluyendo los aportes; con el Cuadro de distribución de áreas siguiente:

CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCION DE AREAS

USO	ÁREA (M ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	6,047.26		73.56
ÁREA DE VIVIENDA	3,411.93	41.50	
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	2,635.33	32.06	
Recreación Pública		27.02	
• Área Verde	2,221.23	27.02	
Servicios Públicos Complementarios		5.04	
• Educación	164.54	2.00	
• Otros Fines	249.56	3.04	
ÁREA DE CIRCULACIÓN	2,173.81		26.44
ÁREA TOTAL	8,221.07		100.00

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR los planos de la Habilitación Urbana N° 01-2016, como son el Plano Topográfico, de Ubicación, Perimétrico, de Lotización y de Ornamentación de Parques y la Memoria Descriptiva, del terreno de 8,221.07 m² ubicado en la Parcela 9 de Pampas de San Francisco, del distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, inscrito en la partida N° 05010712; los mismos que debidamente visados forman parte de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la vigencia para la habilitación urbana es de treinta y seis (36) meses. Sin embargo el Proyecto de Habilitación Urbana que se aprueba mediante la presente Resolución puede ser inscrita en los Registros Públicos, bajo responsabilidad del promotor, no autorizándose la venta de los lotes hasta cuando se haya otorgado la Recepción de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HGGZ/GDUAAAT
JCCC/AL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO